

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JULIO IVÁN ZEA SERRANO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN SAN JUAN DEL RÍO, EN LO SUCESIVO “CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ESAÚ MAGALLANES ALONSO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “**PRODECON**”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la “**PRODECON**” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero; Segundo, numeral 21 y Tercero, numeral 21, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Querétaro.

I.5. Que con fecha 16 de marzo de 2014, el C.P. Julio Iván Zea Serrano, fue nombrado por la Titular de la “**PRODECON**” como Delegado en el Estado de Querétaro, con sede en Corregidora, Querétaro, siendo ratificado este nombramiento, por el Órgano de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.6. Que el C.P. Julio Iván Zea Serrano, en su carácter de Delegado en el Estado de Querétaro, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rufino Tamayo No. 29, Colonia Pueblo Nuevo, en la Ciudad de Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

II. De “CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”, por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encontrándose debidamente constituida en términos de la Ley de Cámaras de Comercio y de la Industria, tal como se acredita con el acta constitutiva que consta en la escritura pública número 13,982, de 9 de diciembre del año 1941, pasada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, Notario Público número 48 de México, Distrito Federal e inscrita bajo el folio mercantil 4783, de fecha 1 de septiembre de 2008 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio.

II.2. Que el objeto de la Cámara se encuentra debidamente señalado en el artículo 7, fracciones I y II de la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, que se traduce en defender los intereses generales de la industria, estudiando todas las cuestiones que le afecten; favorecer las medidas que redunden en su beneficio, dándolas a conocer a sus integrantes, así como a través de la colaboración con el Estado, en sus diferentes expresiones, federal, estatal y municipal.

II.3. Que el Lic. Esaú Magallanes Alonso, cuenta con capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a lo previsto en la escritura pública número 157 196, del libro 3496, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal, en fecha 13 de mayo de 2014.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Eje Norte Sur Esq. 6 Oriente, S/N, Colonia Nuevo Parque Industrial, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

I. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que manifiestan su intención de cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico; así como de participar de manera activa dentro de las diversas actividades que se emprendan.

III.2. Que en la celebración del presente Convenio de Colaboración no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscribe.

III.3. Que reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido del presente instrumento.

III.4. Que expuesto lo anterior están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **“PRODECON”** y **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”** en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio de Colaboración se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De **“PRODECON”**:

- a. Prestar a los agremiados de **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”** y a los contribuyentes que soliciten a través de ella, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y el Estado de Querétaro (en lo sucesivo el Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los agremiados de la **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”** y de los contribuyentes que a través de ella soliciten los servicios de la **“PRODECON”**, tratándose de créditos fiscales de autoridades fiscales federales o aquéllos determinados en términos de la Ley de Coordinación Fiscal que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones. Esto siempre y cuando los afiliados a **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”** lo soliciten.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”**, sus afiliados y los contribuyentes que a través de ella interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, tratándose de impuestos federales coordinados, que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser un interlocutor permanente a través de **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”** y las autoridades fiscales federales, tratándose de las actuaciones de éstas cuando afecten de manera generalizada al sector que representa y las cuales se considere se encuentren fuera del marco normativo o de los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- f. Proporcionar el material necesario, alusivo a sus servicios, a efecto de que sea difundido en medios electrónicos, o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”**.

- g. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”** que fungirá como enlace institucional con **“PRODECON”** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- h. Colocar stands y módulos de información para la difusión del material de consulta de **“PRODECON”** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que **“LAS PARTES”** organicen, esto de acuerdo a sus políticas y a los Anexos de Ejecución que, en su caso, se celebren.
- i. Contar con relación directa y permanente con la **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”** para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes y sus asociados, en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

II. De **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”**:

- a. Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **“PRODECON”**, a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado en las reuniones periódicas que se tengan del Consejo. Esto de acuerdo a las propias políticas de **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”**.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de **“PRODECON”** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que **“LAS PARTES”** organicen, esto de acuerdo a sus políticas y a los Anexos de Ejecución que, en su caso, se celebren.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con **“PRODECON”**, que se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales o Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de **“PRODECON”**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d. Proporcionar espacios a **“PRODECON”** en los diversos medios impresos y electrónicos y de difusión a su alcance, para la publicación de artículos relevantes en materia tributaria. Esto de acuerdo a las propias políticas de **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”**.
- e. Enviar a los afiliados, mediante las redes de distribución con que cuente, la información que le haga llegar **“PRODECON”**, para su difusión. Esto de acuerdo a las propias políticas de **“CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”**.

- f. Presentar a consideración y análisis de “**PRODECON**”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.
- III. Compromisos comunes entre “**PRODECON**” y “**CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO**”:
- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través del material informativo que elabore “**PRODECON**”, o a través de la organización e impartición de talleres, cursos o conferencias a los afiliados de “**CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO**” y a quienes conforme a sus facultades y atribuciones considere. Esto de acuerdo a las políticas de “**CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO**” y a los Anexos de Ejecución que, en su caso, se celebren.
- b. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”.
- c. Intercambiar información, estudios, análisis, estadísticas de temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”.
- d. Promover y difundir las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio de Colaboración y de los Anexos de Ejecución que, en su caso, se suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer programas o actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

Por la “**PRODECON**”:

- El Titular de la Delegación en el Estado de Querétaro.

Por la “**CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO**”:

- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación San Juan del Río.

“**LAS PARTES**”, podrán designar a un representante como suplente, previo acuerdo de las mismas, quienes deberán contar con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en las cláusulas de este Convenio de Colaboración.

El Comité se reunirá por lo menos una vez cada cuatro meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación se podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando “**LAS PARTES**” consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo y deberá hacerse constar por escrito, y que las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que “LAS PARTES” lo acuerden. Dichas modificaciones, debidamente firmadas por los representantes de “LAS PARTES” formarán parte integral de este instrumento.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” podrán suscribir Anexos de Ejecución donde se determinarán la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente Convenio de Colaboración, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de indefinida contada a partir de la fecha de su firma, sin embargo podrá darse por terminado en forma anticipada por “LAS PARTES” cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general, que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se realice a la parte que así lo desea a la otra, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros, vinculados con el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación o incumplimiento, éstas harán lo posible por resolverlo de común acuerdo y por escrito. Se estipula que “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

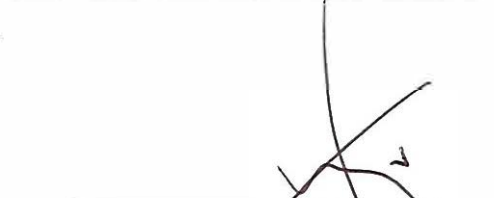
Leído el presente Convenio de Colaboración por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”, en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, el día 15 de octubre de 2014.

POR “PRODECON”



C.P. JULIO IVÁN ZÉA SERRANO
Delegado en el Estado de Querétaro de la
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

POR “CANACINTRA SAN JUAN DEL RIO”



LIC. ESAÚ MAGALLANES ALONSO
Presidente de la Cámara Nacional de la
Industria de Transformación Delegación San
Juan del Río


TESTIGOS

LIC. JOSÉ RUBÉN SALAS MARTÍNEZ
Subdelegado en el Estado de Querétaro de la
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



ING. ESTEBAN ALVARADO HERNÁNDEZ
Vicepresidente de la Cámara Nacional de la
Industria de Transformación Delegación San Juan
del Río